



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADOUI-FT-017-JOLAN-V04

Riqe a partir de: 22/09/2023

Página 1 de 5



Cartagena de Indias D.T y C, 12 de agosto de 2025

AL Señor (a)
SANDRA NÚÑEZ TORRES
Representante Legal ELECTROBOBINADOS CDS SAS
Dirección: Carrera. 58 No. 8 B – 116
Teléfono: 3126910616
Correo Electrónico: gerencia@electrobobinados.com
Cartagena.

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0081-ARC-CBNL01-2025

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, debidamente designada mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta de forma expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora SANDRA NÚÑEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.339 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal de ELECTROBOBINADOS CDS SAS, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0090-ARC-CBNL01-2025, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES ACORDE A LOS EQUIPOS INTERVENIDOS, FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A y la oferta presentada el día 01 de agosto de 2025.

Los bienes/servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”																																														
CONTRATISTA	ELECTROBOBINADOS CDS SAS																																														
NIT	900.816.234 - 4																																														
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA NÚÑEZ TORRES																																														
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA																																														
DIRECCIÓN	Carrera. 58 No. 8 B – 116 Barrio Bella vista Sector 20 Julio																																														
TELÉFONO/FAX	3126910616																																														
E-MAIL	gerencia@electrobobinados.com																																														
CIUDAD	Cartagena																																														
Nº DE CUENTA	78438163432																																														
BANCO	BANCOLOMBIA																																														
TITULAR	ELECTROBOBINADOS CDS SAS																																														
TIPO CUENTA	CUENTA DE AHORROS																																														
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	Unidad: BNL01 No. CDP: 9125 Valor asignado: \$102.684.847,00 Valor afectado: \$ 53.533.906,00																																														
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table><tr><th rowspan="2">No. CDP</th><th>Ti p o</th><th rowspan="2">Asi g. Int ern a</th><th rowspan="2">Ct al</th><th rowspan="2">Sub C/</th><th rowspan="2">Obj Gl</th><th rowspan="2">Item</th><th rowspan="2">R ec</th><th rowspan="2">C/S</th><th rowspan="2">CONCEP TO</th><th rowspan="2">AFECTADO EN</th><th rowspan="2">UNIDAD</th></tr><tr><th>G as to</th><th>Pr og</th><th>Sub P</th><th>Pro y</th></tr><tr><td rowspan="3">9125</td><td rowspan="3">A</td><td rowspan="3">02</td><td rowspan="3">02</td><td rowspan="3">02</td><td rowspan="3">008</td><td rowspan="3">007</td><td>16</td><td>SSF</td><td rowspan="3">SERVICIO DE MANTENIMI ENTO, REPARACI ON E INSTALACI ON EXCEPTO SERVICIOS</td><td>\$10.959.899,00</td><td>81-DEBUS</td></tr><tr><td>10</td><td>CSF</td><td>\$7.557.690,00</td><td>70-BNL01</td></tr><tr><td></td><td></td><td>\$28.460.309,00</td><td>74-EVIPE</td></tr></table>											No. CDP	Ti p o	Asi g. Int ern a	Ct al	Sub C/	Obj Gl	Item	R ec	C/S	CONCEP TO	AFECTADO EN	UNIDAD	G as to	Pr og	Sub P	Pro y	9125	A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIO DE MANTENIMI ENTO, REPARACI ON E INSTALACI ON EXCEPTO SERVICIOS	\$10.959.899,00	81-DEBUS	10	CSF	\$7.557.690,00	70-BNL01			\$28.460.309,00	74-EVIPE
	No. CDP	Ti p o	Asi g. Int ern a	Ct al	Sub C/	Obj Gl	Item	R ec	C/S	CONCEP TO	AFECTADO EN		UNIDAD																																		
		G as to										Pr og		Sub P	Pro y																																
	9125	A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIO DE MANTENIMI ENTO, REPARACI ON E INSTALACI ON EXCEPTO SERVICIOS	\$10.959.899,00	81-DEBUS																																			
10								CSF	\$7.557.690,00		70-BNL01																																				
									\$28.460.309,00		74-EVIPE																																				



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 2 de 13

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>DE CONSTRUCCIÓN</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="11"></td><td>\$1.368.500</td><td>75-EANCA</td></tr><tr><td colspan="11"></td><td>\$1.309.000,00</td><td>78-BIM13</td></tr><tr><td colspan="11"></td><td>\$3.878.508,00</td><td>89-BMOV1</td></tr><tr><td colspan="11">TOTAL PRESUPUESTO</td><td colspan="2">\$53.533.906,00</td></tr></table>											DE CONSTRUCCIÓN														\$1.368.500	75-EANCA												\$1.309.000,00	78-BIM13												\$3.878.508,00	89-BMOV1	TOTAL PRESUPUESTO											\$53.533.906,00	
										DE CONSTRUCCIÓN																																																								
											\$1.368.500	75-EANCA																																																						
											\$1.309.000,00	78-BIM13																																																						
											\$3.878.508,00	89-BMOV1																																																						
TOTAL PRESUPUESTO											\$53.533.906,00																																																							
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES ACORDE A LOS EQUIPOS INTERVENIDOS, FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.																																																																	
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$53.533.906,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.																																																																	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta 21 DE NOVIEMBRE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.																																																																	
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.</p> <table><tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE EJECUCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BNL01</td><td>BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” ubicado en Bocagrande Avenida san Martin Cra. 2 #10-113</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr><tr><td>BNL01 ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA</td><td>ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr><tr><td>ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE</td><td>ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE Crespo Calle 70, Provincia de Cartagena, Bolívar</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr><tr><td>ESTACIÓN DE VIGILANCIA PUNTA ESPADA (ALTA GUAJIRA)</td><td>ESTACIÓN DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA ALTA GUAJIRA</td><td>Lunes a domingo 06:00 a 12:00 pm 01:00 a 7:00 pm</td></tr><tr><td>BATALLÓN DE MOVILIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 1 (MAHATES - BOLIVAR)</td><td>BATALLÓN DE MOVILIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 1 (MAHATES - BOLIVAR)</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr><tr><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 13 (MAHATES - BOLIVAR)</td><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 13 (MAHATES - BOLIVAR)</td><td>Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm</td></tr></table>	USUARIO	LUGAR DE EJECUCIÓN	HORARIO	DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BNL01	BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” ubicado en Bocagrande Avenida san Martin Cra. 2 #10-113	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm	BNL01 ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA	ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm	ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE	ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE Crespo Calle 70, Provincia de Cartagena, Bolívar	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm	ESTACIÓN DE VIGILANCIA PUNTA ESPADA (ALTA GUAJIRA)	ESTACIÓN DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA ALTA GUAJIRA	Lunes a domingo 06:00 a 12:00 pm 01:00 a 7:00 pm	BATALLÓN DE MOVILIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 1 (MAHATES - BOLIVAR)	BATALLÓN DE MOVILIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 1 (MAHATES - BOLIVAR)	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 13 (MAHATES - BOLIVAR)	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 13 (MAHATES - BOLIVAR)	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm																																												
USUARIO	LUGAR DE EJECUCIÓN	HORARIO																																																																
DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BNL01	BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” ubicado en Bocagrande Avenida san Martin Cra. 2 #10-113	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm																																																																
BNL01 ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA	ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm																																																																
ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE	ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE Crespo Calle 70, Provincia de Cartagena, Bolívar	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm																																																																
ESTACIÓN DE VIGILANCIA PUNTA ESPADA (ALTA GUAJIRA)	ESTACIÓN DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA ALTA GUAJIRA	Lunes a domingo 06:00 a 12:00 pm 01:00 a 7:00 pm																																																																
BATALLÓN DE MOVILIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 1 (MAHATES - BOLIVAR)	BATALLÓN DE MOVILIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 1 (MAHATES - BOLIVAR)	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm																																																																
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 13 (MAHATES - BOLIVAR)	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 13 (MAHATES - BOLIVAR)	Lunes a viernes 08:00 a 11:00 am 02:00 a 04:00 pm																																																																
FORMA DE PAGO	<p>La BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval “ARC BOLIVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.</p> <p>Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento</p>																																																																	

	<p>cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</p> <p>La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p>Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.</p> <p>Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.</p> <p>Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): # \$15-01-04-001;Contrato No XXX CBNL01-2024;correodelsupervisor#\$ <p>Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:</p> <p>Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.</p> <p>PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en</p>
--	---

el aplicativo:

NIT	PCI NACIÓN II	SIIF	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.645-7	15-01-04-001		4001	BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-001; Contrato No 415 CBNL01-2024; correodelsupervisor@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia

	<p>de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:</p> <p>a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.</p> <p>c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.</p> <p>Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.</p> <p>El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia</p> <p>Aspectos generales a tener en cuenta:</p> <p>a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.</p> <p>b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.</p> <p>- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.</p>
--	--

	<p>Parágrafo Cuarto: La Base Naval No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.</p> <p>Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera</p> <p>Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor</p>
GARANTÍAS	<p>GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR”, NIT 800.141.645-7 la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.▪ CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis meses mas.▪ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis meses mas.▪ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente hasta plazo de ejecución y tres (3) años más.▪ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de 200 SMLMV, vigente hasta el período de ejecución del contrato.▪ GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía para los bienes ofrecidos en las cantidades requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de productos brindados, el contratista deberá

	<p>asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista una vez ocurrida y/o suceda la falla, la incidencia, la novedad en el servicio, siguientes a la fecha en que se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional dentro de los 15 días siguientes.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No.1 ARC “BOLÍVAR” podrá declarar la caducidad del contrato.- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL No.1 ARC “BOLÍVAR” su monto se agotare o disminuir.- La BASE NAVAL No.1 ARC “BOLÍVAR” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE
--	---

	<p>carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</p> <p>-Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</p>
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"	<p>En general, son obligaciones del CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.11. Suscribir el acta de Liquidación.12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES CONTRATISTA	<p>DEL</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.

	<p>2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.</p> <p>3. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas</p> <p>4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.</p> <p>5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.</p> <p>6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.</p> <p>7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo o los que directa o indirectamente use y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.</p> <p>9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.</p> <p>10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.</p> <p>11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.</p> <p>12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entramientos que pudieran presentarse.</p> <p>14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.</p> <p>15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).</p> <p>16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.</p> <p>17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en</p>
--	---

	<p>que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.</p> <p>18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).</p> <p>19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.</p> <p>20. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables al desarrollo del objeto contractual</p> <p>21. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro del plazo de ejecución de contrato o el cronograma establecido.</p> <p>22. Mantener la garantía técnica otorgada.</p> <p>23. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).</p> <p>24. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.</p> <p>25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>						
SUPERVISIÓN	<p>La Base Naval No.1 ARC “Bolívar “ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará de la Base Naval No. 1 A.R.C. “Bolívar “en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su entrega mediante acta definitiva,liquidación y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, estarán a cargo de:</p> <table><tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr><tr><td>TF</td><td>MAHECHA TORRES DIEGO ARMANDO</td><td>diego.mahecha@armada.mil.co</td></tr></table> <p>El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, deberá realizar seguimiento constante a la ejecución de las actividades de mantenimiento del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA y tendrá las</p>	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO	TF	MAHECHA TORRES DIEGO ARMANDO	diego.mahecha@armada.mil.co
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO					
TF	MAHECHA TORRES DIEGO ARMANDO	diego.mahecha@armada.mil.co					

	<p>facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración BNL01 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC “Bolívar” informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.</p>
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	<p>En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>MULTAS:</p> <p>1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día</p>

	<p>calendario de retardo hasta por 15 días.</p> <p>2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.</p> <p>3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.</p> <p>4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.</p> <p>5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.</p> <p>6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.</p> <p>7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.</p> <p>Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.</p> <p>Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.</p> <p>Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario</p>
--	---

	<p>Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.</p> <p>Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.</p> <p>PENAL PECUNIARIA.</p> <p>Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.</p> <p>La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.</p> <p>Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.</p> <p>Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.</p> <p>b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se</p>
--	--

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 14 de 13

		publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” 2 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” 3 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
INDEMNIDAD		Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES TERMINACIÓN CONTRATO	DE DEL	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entregade los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN		El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval N° 1 ARC “Bolívar” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	DE	De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.
COMPROMISO CONTRATISTA	DEL	ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0090-ARC-CBNL01-2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en casode realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraíd

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 15 de 13

ANEXO “A”
ANEXO TÉCNICO - ECONOMICO

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES ACORDE A LOS EQUIPOS INTERVENIDOS, FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTUDIO:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUE STAL A AFECTAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	72154301 72151514	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA DENOMINACIÓN: PLANTA ELÉCTRICA EDIFICIO COMANDO: MARCA KIPOR, MODELO KDE7-5SS3, SERIE 3451180412. UBICACIÓN BMOV1 MAHATES - BOLÍVAR	SUMINISTRO DE SOLENOIDE DE PARADA SERIE RSO 1751 ES	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$999.750	\$189.953	\$1.189.703	\$3.878.508
			SUMINISTRO DE MOTOR DE ARRANQUE 24 VDC, 4.5 KW, PARA PLANTA KIPOR MODELO KDE75SS3 PARA MOTOR KD 6105G	UNIDAD		1	\$1.450.000	\$275.500	\$1.725.500	
			SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE DE REFERENCIA BALDWIN B-236	UNIDAD		1	\$429.500	\$81.605	\$511.105	
			SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE DE REFERENCIA 6102A	UNIDAD		1	\$380.000	\$72.200	\$452.200	
2	72154301 72151514	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA MARCA CUMMINS ENERMAX DE DIESEL NUMERO DE SERIE PLANTA: 41151338 REF PLANTA: GD350C REF MOTOR: NTA 885-G1 N° SERIE GENRATRIZ: AVP28255 UBICACIÓN BNL01-ENTB CARTAGENA DE INDIAS, EN LA ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA	VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE BORNERAS Y CABLES.	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$380.000	\$72.200	\$452.200	\$7.557.690
			SUMINISTRO Y CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTOR Y GENERATRIZ	UNIDAD		1	\$1.200.000	\$228.000	\$1.428.000	
			SUMINISTRO PLATO DE DIODOS DELANTERO Y TRASERO	UNIDAD		1	\$1.230.000	\$233.700	\$1.463.700	
			MANTENIMIENTO Y BARNIZADO DEL SISTEMA	UNIDAD		1	\$861.00	\$163.590	\$1.024.590	
			VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE TARJETA REGULADORA DEL SISTEMA PRINCIPAL Y SECUNDARIO	UNIDAD		1	\$1.880.000	\$357.200	\$2.237.200	
			MANTENIMIENTO SISTEMA Y TABLERO CONTROL AUTOMÁTICO	UNIDAD		1	\$800.000	\$152.000	\$952.000	
3	72154301 72151514	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA HIMOINSA THE ENERGY HYW-45 T5 HOM INS 50HZ N° SERIE 1075 UBICACIÓN BIM13 MAHATES - BOLIVAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN 01 BATERÍA 12V 900 AMPERIOS	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$800.000	\$152.000	\$952.000	\$1.309.000
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORREA DE ALTERNADOR 3A-08018264140	UNIDAD		1	\$300.000	\$57.000	\$357.000	
4	72154301 72151514	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DENOMINACIÓN: PLANTA ELÉCTRICA PERKINS, MODELO 1104C-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 04 INYECTORES	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$9.327.226	\$1.772.173	\$11.099.399	
			MANTENIMIENTO A BOMBA DE INYECCIÓN	UNIDAD		1	\$3.500.000	\$665.000	\$4.165.000	
			SUMINISTRO DE PARADA DE EMERGENCIA	UNIDAD		1	\$880.000	\$167.200	\$1.047.200	

		44TAG2, SERIE RJ51175RO34920E UBICACIÓN EVIPE PUNTA ESPADA, ALTA GUAJIRA	MANTENIMIENTO A LA GENERATRIZ, CONSISTENTE EN LA PRUEBA DE AISLAMIENTO, LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE BARNIZ.	UNIDAD		1	\$800.000	\$152.200	\$952.000	\$28.460.309
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA EMPAQUETADURA DE LA CULATA, CARTER Y TAPA FRONTAL.	UNIDAD		1	\$3.597.000	\$683.430	\$4.280.430	
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA BOMBA DE AGUA.	UNIDAD		1	\$1.235.000	\$234.650	\$1.469.650	
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS MANGUERAS DE CONEXIÓN DEL RADIADOR AL MOTOR	UNIDAD		1	\$430.000	\$81.700	\$511.700	
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL RADIADOR	UNIDAD		1	\$1.700.000	\$323.000	\$2.023.000	
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL KIT DE FILTROS (ACEITE, COMBUSTIBLE, SEPARADOR DE AGUA Y AIRE)	UNIDAD		1	\$2.447.000	\$464.930	\$2.911.930	
5	72154301 72151514	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA MARCA EVANS, MODELO G75MD1200THAE UBICACIÓN CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR BNL01 - DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DEL MOTOR MARCA THUNDER	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$998.000	\$189.620	\$1.187.620	\$7.925.400
			SUMINISTRO DE MEDIDOR DE VOLTAJE	UNIDAD		1	\$1.250.000	\$237.500	\$1.487.500	
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH DE ARRANQUE	UNIDAD		1	\$650.000	\$123.500	\$773.500	
			RUTINA MECÁNICA Y PINTURA GENERAL DE LA PLANTA ELÉCTRICA	UNIDAD		1	\$900.000	\$171.000	\$1.071.000	
			VERIFICACIÓN Y SUMINISTRO DE SENSOR COMBUSTIBLE	UNIDAD		1	\$1.189.000	\$225.910	\$1.414.910	
			SUMINISTRO DE BATERÍA DE 12 VOLTIOS DE 33 AMP CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 25°C PARA USO DE FLOTACIÓN 13.50/13.80	UNIDAD		1	\$695.000	\$132.050	\$827.050	
6	72154301 72151514	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA ELÉCTRICA PORTÁTIL MARCA KIPOR, MODELO AVR KDE 7000TD UBICACIÓN CARTAGENA DE INDIAS - BOLIVAR BNL01 - DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DEL MOTOR MARCA KIPOR	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$1.090.000	\$207.100	\$1.297.100	
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO DE AIRE DE ADMISIÓN	UNIDAD		1	\$490.000	\$93.100	\$583.100	
			SUMINISTRO BATERÍA DE 12V PARA PLANTA ELÉCTRICA. 560 NS40 I PG, REFINADO DE ALTA PUREZA, REJILLA CON TECNOLOGÍA LIBRE MANTENIMIENTO, ADITIVO TITANIO, CARGA PULSANTE + DFS, BATERÍA CON BORNE POSITIVO A LA IZQUIERDA, CAPACIDAD DE RESERVA: 72 MINUTOS, CAJA NS40, POTENCIA: 570 AMPERIOS (AMP), VOLTAJE: 12 VOLTIOS, AMPERAJE: 40 AH, ARRANQUE EN FRIO: 412 AH, LÍNEA MODELO REFERENCIA: NS40I-560PG, MEDIDA DE LA	UNIDAD		1	\$650.000	\$123.500	\$773.500	\$3.034.500

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 17 de 13

			BATERÍA (LARGOXANCHOX ALTO) 19.6 X 12.8 X 22.4 CM , PESO: 10.5 KILOGRAMOS							
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE ACEITE	UNIDAD		1	\$320.000	\$60.800	\$380.800	
7	72154301 72151514	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA DETROIT UBICACIÓN EANCA CARTAGENA DE INDIAS - BOLIVAR BARRIO CRESPO EN EL AEROPUERTO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	A-02-02-02-008-007	1	\$1.150.000	\$218.500	\$1.368.500	\$1.368.500
	VALOR TOTAL						\$ 53.533.906,00			

REQUISITOS MÍNIMOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE CONTAR CON LOS EQUIPOS Y MEDIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, COMO POR EJEMPLO (CASCO DE SEGURIDAD, GAFAS DE SEGURIDAD, EQUIPO Y/O ELEMENTOS PARA TRABAJO EN ALTURA, GUANTES DE PROTECCIÓN) Y DEMÁS EQUIPOS O ELEMENTOS ÓPTIMOS Y QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE REALICE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO
2	PARA EL INGRESO A LAS UNIDADES MILITARES, EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS PERMISOS ESTABLECIDOS Y ORDENADOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL Y MATERIAL A LA UNIDAD, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
3	DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SE EFECTUARÁ REUNIÓN DE INICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EL CRONOGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL SUMINISTRO DEL BIEN, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RESPECTIVO SUPERVISOR, Y PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES POR SU PARTE.
4	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL CONTRATISTA DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
5	EL CONTRATISTA DEBERÁ CERTIFICAR QUE EN CASO DE QUE SE REQUIERAN LOS RECLAMOS DE GARANTÍA, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DEBERÁN SER DE TRES DÍAS HÁBILES, UNA VEZ RECIBIDA LA ORDEN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
6	TODOS LOS GASTOS QUE GENERE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO TALES COMO ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES, ACCESORIOS, ENTREGAS, RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LOS MONTOS QUE GENERE SU DESPLAZAMIENTO/TRANSPORTE, MANUTENCIÓN, PASAJES, VIÁTICOS, PRESTACIONES LABORALES, SOCIALES Y RIESGOS LABORALES, DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y DE PROTECCIÓN ACUERDO NORMAS VIGENTES, Y EN GENERAL LOS NECESARIOS PARA DAR GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES / SERVICIOS, SERÁN DE RESORTE EXCLUSIVO Y POR ENDE CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.